a) Analizar las actuaciones objeto del Convenio. b) Interpretar el Convenio en caso de duda. c) Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan durante su vigencia.

Uno de los representantes dé la Consejería de Educación, Juventud y Mujer actuará como Presidente de la Comisión, con voto de calidad, y uno de los representantes de la entidad FUTURO JOVEN actuará como Secretario.

OCTAVA.- El presente convenio tiene un periodo de vigencia de diez meses, a partir del día 1 de marzo de 2003. Por acuerdo de las partes se podrá prorrogar la vigencia del Convenio por un periodo adicional.

NOVENA.- El incumplimiento por alguno de los firmantes de cualesquiera de las cláusulas de este convenio, facultará a la otra parte para su denuncia.

Asimismo, la Consejería de Educación, Juventud y Mujer, podrá denunciar el convenio por cualquier causa justificada y fundada en el interés general, comunicando su decisión con 15 días de antelación.

DECIMA.- En caso de terminación del convenio por denuncia de alguna de las partes, la entidad FUTURO JOVEN reintegrará el importe de las cantidades recibidas y no ejecutadas hasta ese momento.

UNDECIMA.- Las partes se comprometen en la ejecución del presente Convenio a cumplir en sus actuaciones la legislación Comunitaria, Nacional, Autonómica y Local que le sea de aplicaci6n.

En Prueba de Conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 17 de Marzo de 2003.

El Secretarto Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y MUJER

ANUNCIO

657.- La Excma. Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2003, acordó la aprobación inicial de la ORDENANZA POR LA QUE SE REGULA EL RECONOCIMENTO Y FUNCIONAMENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DE DICTORES/AS Y MONITORES/AS DE TEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL EN EL AMBITO TERRITORIAL DE MELILLA.

Por lo tanto y de conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Reglamento Orgánico de la Asamblea de la Ciudad de Melilla (BOME 3424, de 22 de septiembre de 1995), se abre un período de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente anuncio, en el que los ciudadanos y las personas jurídicas podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Para su examen por los interesados el expediente se encuentra en la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 17 de Marzo de 2003

El Secretario Técnico. Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y MEJER

PUBLICACIÓN

658.- La Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2003 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS PUBLICOS RADICADOS EN LA CIUDAD.

El artículo 41 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, establece que el Consejo Escolar de los Centros públicos estará compuesto, entre otros miembros, por "Un concejal o representante del ayuntamiento en cuyo término municipal se helle radicado el Centro"; disposición que en su aplicación a la Ciudad Autónoma de Melilla y de conformidad con el artículo 25 de su Estatuto de Autonomía, habrá que entender referida a que dicha representación recaerá en un Diputado otro representante de la Ciudad.

Por otra parte, el artículo 46.2 de la misma ley dispone que la renovación de los órganos colegiados de carácter electivo, entre los que se cuentan los Consejos Escolares, tendrá lugar cada dos años.